



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501256581

Bogotá, 30/11/2016



20165501256581

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA INTERSERVICIOS
CARRERA 50C No. 10 SUR - 120 INTERIOR 104 PISO 1
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60254** de **04/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 60254 / del 04 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA-INTERSERVICIOS**, identificada con N.I.T 811008668-8

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 60254 Del 04 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA- INTERSERVICIOS**, con N.I.T. **811008668-8**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **202652** de fecha **2 de diciembre de 2015** impuesto al vehículo de placa **SBN598** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA- INTERSERVICIOS** Identificada con el NIT. **811008668-8** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **518**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **518**,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

RESOLUCIÓN No. 60254 Del 04 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA- INTERSERVICIOS**, con N.IT. **811008668-8**

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
202652	2 de diciembre de 2015	SBN598

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **202652** de fecha **2 de diciembre de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA- INTERSERVICIOS** identificada con NIT. **811008668-8**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA- INTERSERVICIOS**, identificada con NIT. **811008668-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.** (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA- INTERSERVICIOS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)”

RESOLUCIÓN No. 60254 Del 04 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA- INTERSERVICIOS**, con N.IT. **811008668-8**

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA- INTERSERVICIOS**, identificada con NIT. **811008668-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA- INTERSERVICIOS**, identificada con NIT. **811008668-8**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN - ANTIOQUIA**, en la **CARRERA 50 C 10 SUR 120 INT. 104 PISO 1**, teléfono **4484099**, correo electrónico **gerencia@interservicios.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 60254 Del 04 NOVIEMBRE 2016

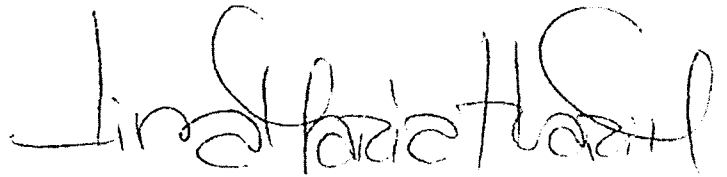
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA- INTERSERVICIOS**, con N.IT. **811008668-8**

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 60254 del 04 NOVIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 60254 Del 04 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA- INTERSERVICIOS**, con N.I.T. **811008668-8**

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
Sigla	INTERSERVICIOS
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0000106924
Identificación	NIT 811008668 - 8
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	19970310
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	6853566802.00
Utilidad/Perdida Neta	-2472204953.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	148.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas
- * 6910 - Actividades jurídicas
- * 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 50 C 10 SUR 120 INT. 104 PISO 1
Teléfono Comercial	4484099
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 50 C 10 SUR 120 INT. 104 PISO 1
Teléfono Fiscal	4484099
Correo Electrónico	gerencia@interservicios.com.co

[Ver Certificado](#)

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 10000000000000000000

15							
02	C	C					

En la parte subsector No. 51000000000000000000

--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--

CC16645120
 16645120
 Pasto 18 12 2017

Jaime Ospilabor Polanco
 Jaime Ospilabor Polanco
 10 16 645 120 10 16 13 12 17 11 20 14

Empresa Servicio Cooperativas Multifactor

10703496696 — 10966937 X 11

Huile Jaime Bawan
 79 126 Panel Dura

in case of...

Transito sea extracto de contratos en vigencia
 cargo de inspeccion Resolucion 10 09 2005
 No. 13

Extra dependencias de partes I Transporte

[Handwritten signatures and notes]

Notificaciones en Linea

De: Notificaciones en Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>
Enviado el: miércoles, 09 de noviembre de 2016 08:57 a.m.
Para: asgerencia@interservicios.com.co
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: Notificación resolución 20165500602545 ✓
Datos adjuntos: 20165500602545.pdf ✓

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal
INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA ✓

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente **Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO __X__

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO __X__

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO __X__

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de *descargos*, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Notificaciones en Línea

De: no-reply@certificado.4-72.com.co
Enviado el: miércoles, 09 de noviembre de 2016 08:58 a.m.
Para: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Asunto: Procesando email [Notificación resolución 20165500602545] ✓

Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "asgerencia@interservicios.com.co".



Esta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a servicioalcliente@4-72.com.co o en el teléfono 57-1 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210

Ref.Id:147859956343701

Te quedan 705.00 mensajes certificados

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E2582913-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: correo@certificado.4-72.com.co
(reenviado en nombre de "Notificaciones en Línea" <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: asgerencia@interservicios.com.co

Fecha y hora de envío: 9 de Noviembre de 2016 (08:57 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 9 de Noviembre de 2016 (08:58 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.0.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Other or Undefined Status.Other undefined Status')

Asunto: CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO Notificación resolución 20165500602545 ✓

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)

Representante Legal

INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.



En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico <mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co> notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20165500602545.pdf ✓	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 9 de Noviembre de 2016

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co



Interservicios

Medellin, 24 de Julio de 2012

No radicación: 1-2012004199


2012/07/24 - 17:08

Folios:1

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Calle 63 No.9A-45 PISO 2 y 3
Bgotá D.C.

Asunto: Formato Notificación Electronica




Rad No 2012-560-032106-2
Acuerdo AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA GUIA 107167
Unidad Registral EDIFICARDES, fecha Radicación 2012-07-24 17:08
Destinatario TELECOMUNICACIONES - SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE Calle 63 No.9A-45 PISO 2 y 3 Bgotá D.C.
Código de Radicación 1-2012004199

Cordial Saludo

Adjunto a la presente la autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Se anexa el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Atentamente,

DIEGO LEÓN VÉLEZ VELÁSQUEZ
Gerente

**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR
PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE**

Diego Leon Velez Velasquez, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellin, identificado con Cedula No. 31.383.196 de la ciudad de Medellin, actuando en mi calidad de Representante Legal de Interservicios Cooperativa Multimedica con Nit. 611.008.665-8 con domicilio en Medellin, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará **EL USUARIO**, AUTORIZO a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará **SUPERTRANSPORTE**, para que los actos administrativos de carácter particular que se proferan respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 87 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2583 de 1985.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere **SUPERTRANSPORTE**:

PRIMERO - IDENTIFICACION DEL USUARIO

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	Interservicios Cooperativa Multimedica
No. de matrícula mercantil	21-001069-24
NIT	611.008.665-8
Dirección	CR 50c # 10 sur - 120 OFC 116
Teléfono	448 40 99
Fax	5149721
Ciudad	Medellin
Dirección electrónica de notificación (mail)	asgerencia@interservicios.com.co

SEGUNDO - CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO

identificado como se establece el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.

- A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.
- Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
- EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.

- Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

CUARTO - BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 24 días del mes de Julio de 2012.

Firma: _____

Nombre: DICHO LEON UZIEL V.

C.C. 71.787.146.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE	INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
SIGLA	INTERSERVICIOS
No. ESAL	21-001069-24
DOMICILIO	MEDELLIN
NIT	811008668-8

CERTIFICA

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Carrera 50 C 10 SUR 120 INT. 116 MEDELLÍN,
ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Acta de Constitución No.1, del 14 de febrero de 1997, de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1997, en el libro 10., bajo el No.1124, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

INTERSERVICIOS PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
También podrá utilizar la sigla: INTERSERVICIOS

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.3 del 14 de febrero de 1998, de la Asamblea General, mediante la cual se dio cumplimiento al Auto No. 069 de fecha 6 de mayo de 1997 en donde se ordena reforma estatutaria del DANCOOP.

Acta No.2 del 02 de agosto de 1997, de la Asamblea General.

Acta No.4 del 26 de septiembre de 1998, de la Asamblea General.

Acta No.7 del 18 de marzo de 2000, de la Asamblea General.

Acta No.8 del 31 de marzo de 2001, de la Asamblea General.

Acta No.9 del 2 de febrero de 2002, de la Junta Extraordinaria de Delegados, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2002, en el libro 10., bajo el No.312, mediante la cual, entre otras reformas, se aprobó la conversión de Precooperativa a Cooperativa, y en

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC 29321602

manera que su dinámica contribuya al logro de los objetivos institucionales, dentro del marco y ejercicio de la participación democrática.

e. Velar por la estabilidad económica, financiera, administrativa, organizativa y social de la entidad.

f. Apoyar y contribuir al desarrollo del sector cooperativo.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de su objeto social, la cooperativa de manera directa o a través de empresas que constituya para el efecto, podrá adelantar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuvieren relación y fueren necesarios para el desarrollo de dicho objeto.

PARÁGRAFO 2: La Cooperativa para hacer eficiente el cumplimiento de su Acuerdo Cooperativo, podrá crear, de manera directa o en asocio con otras entidades, preferiblemente del sector solidario, instituciones auxiliares, fundaciones o empresas subordinadas, sin perjuicio de atender la prestación de los servicios mediante convenios o contratos con organizaciones especializadas.

ACTIVIDADES Y SERVICIOS:

En desarrollo del Acuerdo Cooperativo y para hacer efectivos en forma adecuada, racional y oportuna, los objetivos generales, la cooperativa podrá realizar entre otros, los siguientes servicios y actividades:

SERVICIOS DE INGENIERIA:

Los cuales consistirán en:

Consultoría, asesoría, diseño, supervisión e interventoría en: construcción, mantenimiento, pruebas y puesta en servicio de proyectos de Ingeniería eléctrica, civil, mecánica, electrónica y afines, aplicados a líneas de transmisión, redes de distribución, subestaciones, centrales de generación, instalaciones industriales, sistemas de telecomunicaciones y de infraestructura lineal.

Servicios de Ingeniería en Telecomunicaciones: Consultoría, Interventoría Técnica y Administrativa en Proyectos de comunicaciones; actividades supervisión y asesoría en el desarrollo y ejecución de proyectos en implementación y ejecución de programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de infraestructura de comunicaciones; montaje instalación de equipos de comunicaciones en los distintos sistemas (fibra microondas, satelital, conmutación, energía); administración de informáticos.

Gestión ambiental y social en consultoría y asistencia técnica ambiental, ambientales sobre restricciones ambientales, diagnósticos ambientales alternativos, estudios de impacto ambiental y diseños de planes de ambiental para proyectos y evaluación de sistemas de gestión ambiental empresarial.

Tratamiento de objetos técnicos en SAP: Módulos PM, AM, MM.

Asistencia secretarial

Servicio en Administración de Gestión Documental, bajo la modalidad de Outsourcing con las siguientes especificaciones:

Organización y Administración de Archivos: Activos, Historias Clínicas, de Historias Laborales.

Organización de Fondos Acumulados.

Consultorías, Capacitaciones y Auditorías en Gestión documental.

Digitalización de Archivos.

Microfilmación de Archivos.

Soluciones de Software en Administración Documental.

Almacenamiento y transporte de Archivos.

Servicios en administración de correspondencia y mensajería.

Servicio de administración del archivo de gestión, archivo técnico, y gestión de centros de recursos de información.

Apoyo logístico de eventos y capacitaciones empresariales.

Servicio de administración de almacén, bodegas y logística.

Prestación de servicios de dibujo técnico especializado.

Asesoría Administrativa, contable y financiera (compras, manejo fondo de caja menor, gestión talento humano, tesorería, presupuesto, análisis financiero, impuestos, análisis de costos a través del manejo del sistema My SAP en los módulos FI, CO, MM, RH. Además de cualquier clase de servicios relacionados con dichas áreas.

Asesoría Jurídica y Representación Judicial.

Gestión Predial.

Construcción y Administración Página Web.

Censo de propietarios, inventario de mejoras (cultivos, maderables y construcciones) y permisos en los corredores de servidumbre de los proyectos.

Imposición de servidumbre de orden procesal en la elaboración, presentación y gestión procesal, de demandas de Imposición de servidumbres para obras del sector energético y de infraestructura lineal; además, de cualquier clase de servicios de representación judicial y extrajudicial, en diferentes áreas del derecho.

Administración de concesiones.

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
 FIDUCIARIO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
 BIEN: EL FIDEICOMITENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE
 CONTRATO, SE OBLIGA A TRANSFERIR A LA FIDUCIA LOS SIGUIENTES BIENES:

1. LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
2. LOS DERECHOS DE CREDITO (ACTIVOS, ECONÓMICOS O DE COBRO) DERIVADOS A SU FAVOR DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

VIGENCIA: 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE SU FIRMA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 16 DE 2010, LIBRO 200., BAJO EL No. 35

CERTIFICA

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$3.570.000,00

Por Acta de Constitución No.1, del 14 de febrero de 1997, de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1997, en el libro 10., bajo el No.1124.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: El Gerente es el Representante Legal de la Cooperativa, llevará la representación judicial y extrajudicial de la Entidad, por sí o por medio de apoderados. Constituye el órgano ejecutivo y el medio de comunicación de la Cooperativa con los Asociados y conterceros y será el conducto regular entre los empleados y el Consejo de Administración, tanto en el orden ascendente como en el descendente y éste deberá usarse de modo permanente para mantener el principio de autoridad.

Ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del Consejo de Administración y responderá ante éste y la Asamblea General, por la marcha de la entidad.

Tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Cooperativa; vigilará el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y ejecutará los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración, de la Asamblea General y de la autoridad Cooperativa competente.

PARÁGRAFO 1: En sus ausencias temporales o accidentales, el Gerente será reemplazado por la persona que determine el Consejo de Administración, organismo que podrá designar un Suplente de entre los cargos administrativos de superior jerarquía.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DIEGO LEON VELEZ	71.787.196

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC 29321605

competentes.

- m. Garantizar el cumplimiento del acuerdo de las operaciones financieras establecidas por el consejo de administración.
- n. Presentar para aprobación del Consejo de Administración el presupuesto anual de la entidad con dos (2) meses de antelación.
- o. Proponer al Consejo de Administración, para su análisis y decisión, las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo a corto, mediano y largo plazo y los proyectos a ejecutar.
- p. Recibir, a nombre de la Cooperativa, dinero en mutuo o a cualquier otro título con la garantía correspondiente, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Consejo de Administración.
- q. Presentar periódicamente al Consejo de Administración los informes que le soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la Cooperativa.
- r. Presentar al Consejo de Administración, para ser aprobados en primera instancia, los estados financieros mensuales y los de cierre del ejercicio económico y el proyecto de distribución de excedentes, los cuales serán puestos posteriormente, a consideración de la Asamblea General.
- s. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado, la representación en todas las actuaciones jurídicas y extrajudiciales de la Cooperativa.
- t. Orientar las relaciones públicas de la Cooperativa.
- u. Participar o nombrar su representante en los Comités Sociales de la Cooperativa.
- v. Presentar, para aprobación del Consejo de Administración y las autoridades competentes, el Reglamento Interno de Trabajo.
- w. Garantizar porque se cumpla el objeto social de la Cooperativa
- x. Informar con no menos de treinta (30) días de anticipación, la finalización de la relación contractual de la Cooperativa con la Revisoría Fiscal.
- y. Las demás funciones que le señalen la Ley y el Estatuto, y las que, para el ejercicio de su cargo, le asigne el Consejo de Administración.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SALVADOR VÁSQUEZ DESIGNACION	3.649.457

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC 29321606

Entre las funciones de la Asamblea de Asociados esta la de:

Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación y gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, siempre y cuando dicha cuantía exceda el veinte por ciento (20%) del patrimonio de la Cooperativa, en relación con el último Balance General aprobado en Asamblea General.

Entre las funciones del Consejo de Administración esta la de:

- Autorizar previamente los gastos de carácter extraordinario que ocurrieren en el curso de cada ejercicio y de acuerdo a la cuantía que se fije.

- Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación y gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, siempre y cuando dicha cuantía no exceda el veinte por ciento (20%) del patrimonio de la Cooperativa, el cual estará determinado por el último Balance General aprobado en Asamblea General.

- Dar autorizaciones al Gerente para realizar contratos y operaciones dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa que superen los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 50 C 10 SUR 120 INT. 116 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

.....



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los articulos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE	INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
SIGLA	INTERSERVICIOS
No. ESAL	21-001069-24
DOMICILIO	MEDELLIN
NIT	811008668-8

CERTIFICA

=====
Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2016
=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Carrera 50 C 10 SUR 120 INT. 104 PISO 1
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Acta de Constitución No.1, del 14 de febrero de 1997, de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1997, en el libro lo., bajo el No.1124, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

INTERSERVICIOS PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
También podrá utilizar la sigla: INTERSERVICIOS

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.3 del 14 de febrero de 1998, de la Asamblea General, mediante la cual se dio cumplimiento al Auto No. 069 de fecha 6 de mayo de 1997 en donde se ordena reforma estatutaria del DANCOOP.

Acta No.2 del 02 de agosto de 1997, de la Asamblea General.
Acta No.4 del 26 de septiembre de 1998, de la Asamblea General.
Acta No.7 del 18 de marzo de 2000, de la Asamblea General.
Acta No.8 del 31 de marzo de 2001, de la Asamblea General.

Acta No.9 del 2 de febrero de 2002, de la Junta Extraordinaria de Delegados, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2002, en el libro lo., bajo el No.312, mediante la cual, entre otras



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

reformas, se aprobó la conversión de Precooperativa a Cooperativa, y en adelante se denominará:

INTERSERVICIOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
y podrá identificarse como INTERSERVICIOS

No.001 de marzo 16 de 2002, de la Asamblea General de Delegados.
Acta Nro. 2 de marzo 29 de 2003, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

Acta del 12 de marzo de 2005, de la Asamblea de Delegados.

Acta del 2 de junio de 2007, de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2008, en el libro lo., bajo el No. 734, mediante la cual la entidad entre otras reformas cambia su nombre por el de:

INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
se podrá identificar con la sigla
INTERSERVICIOS

Acta VII del 29 de marzo de 2008, de la Asamblea de Delegados, registrada parcialmente en esta Entidad el 30 de abril de 2008.

Acta del 26 de marzo de 2011, de la X Asamblea General Ordinaria de Delegados Ordinaria.

Acta XIII del 15 de marzo de 2013 de la Asamblea Ordinaria de Asociados.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO.

Es una Cooperativa MULTIACTIVA que tiene como objeto general del acuerdo cooperativo, la prestación de servicios de Ingeniería, servicios de logística empresarial (transporte) y Servicios Administrativos, para la promoción económica y profesional de sus Asociados, mediante el espíritu de cooperación y la optimización de recursos, en la perspectiva de facilitarles los medios para su bienestar personal y familiar, y la realización de sus actividades económicas, por medio de la promoción y comercialización de sus servicios.

En correspondencia con el Acuerdo Cooperativo, procurará:

- a. Contribuir con los Asociados, en la solución de sus necesidades de orden social y económico, con miras a defender el trabajo, su nivel de vida y su estabilidad social y económica.
- b. Fomentar la integración, así como dignificar, tecnificar y coordinar los oficios profesionales de sus Asociados.
- c. Fomentar y propiciar procesos de educación Cooperativa, de modo que se enriquezca el sentido de pertenencia e identidad con el cooperativismo.



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

d. Consolidar la dirección y administración de la Cooperativa, de tal manera que su dinámica contribuya al logro de los objetivos institucionales, dentro del marco y ejercicio de la participación democrática.

e. Velar por la estabilidad económica, financiera, administrativa, organizativa y social de la entidad.

f. Apoyar y contribuir al desarrollo del sector cooperativo.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de su objeto social, INTERSERVICIOS, de manera directa o a través de empresas que constituya para el efecto, podrá adelantar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuvieren relación y fueren necesarios para el desarrollo de dicho objeto.

PARÁGRAFO 2: La Cooperativa para hacer eficiente el cumplimiento de su Acuerdo Cooperativo, podrá crear, de manera directa o en asocio con otras entidades, preferiblemente del sector solidario, instituciones auxiliares, fundaciones o empresas subordinadas, sin perjuicio de atender la prestación de los servicios mediante convenios o contratos con organizaciones especializadas.

ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

En desarrollo de su Objeto Social y el logro de sus objetivos específicos, INTERSERVICIOS podrá adelantar las siguientes actividades:

1. Fomentar y crear oportunidades de trabajo para sus asociados, mediante la prestación de servicios de ingeniería autorizados por la ley, como:

a. Consultoría, asesoría, diseño, supervisión e interventoría en: construcción, mantenimiento, pruebas y puesta en servicio de proyectos de Ingeniería eléctrica, civil, mecánica, electrónica y afines, aplicados a líneas de transmisión, redes de distribución, subestaciones, centrales de generación, instalaciones industriales, sistemas de telecomunicaciones y de infraestructura lineal.

b. Servicios de Ingeniería en Telecomunicaciones: Consultoría, Interventoría Técnica y Administrativa en Proyectos de comunicaciones; actividades de supervisión y asesoría en el desarrollo y ejecución de proyectos en campo; implementación y ejecución de programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de infraestructura de comunicaciones; montaje e instalación de equipos de comunicaciones en los distintos sistemas (fibra óptica, microondas, satelital, conmutación, energía); administración de sistemas informáticos.

c. Gestión ambiental y social en consultoría y asistencia técnica ambiental, estudios ambientales sobre restricciones ambientales, diagnósticos ambientales de alternativas, estudios de impacto ambiental y diseños de planes de manejo ambiental para proyectos y evaluación de sistemas de gestión ambiental empresarial.

d. Tratamiento de objetos técnicos en SAP: Módulos PM, AM, MM.

e. Gestión integral de la información técnica, que comprende:

- Implementación de Bibliotecas Técnicas.

- Implementación de Bancos de Información Técnica.
 - Administración de Bibliotecas y Bancos de Información Técnicas Existentes.
 - Recepción y codificación de información.
 - Dibujo y actualización de todo tipo de planos.
 - Administración de base de datos; Ploteo de todo tipo de planos.
 - Digitalización de información técnica; Enlace de información técnica con activos de la empresa.
 - Conversión de planos de formato DWG a PDF.
 - Creación, Actualización y Mantenimiento de páginas WEB.
2. Fomentar y crear oportunidades de trabajo para sus asociados, mediante la prestación de servicios de logística empresarial autorizados por la ley, como:
- a. Servicios de Transporte Especial de pasajeros, en modalidad Empresarial, Turismo y Escolar.
 - b. Transporte de carga terrestre, fluvial y aérea.
 - c. Operación de maquinaria pesada como grúas, montacargas, motoniveladoras, buidózer, tractores, cargadores, volquetas, camiones y similares.
 - d. Transporte ejecutivo en vehiculos blindados.
 - e. Logística y operación de servicios con énfasis en transporte masivo de personal.
 - f. Explotar los servicios complementarios de la actividad transportadora dentro del radio de acción previsto en el estatuto.
 - g. Suministrar herramientas, repuestos, insumos e implementos requeridos para el desarrollo de la actividad transportadora.
 - h. Instalar y dotar establecimientos especializados para la revisión, reparación, mantenimiento, conservación y reposición del parque automotor dispuesto para la prestación del servicio de transporte.
 - i. Contratar seguros que amparen y protejan los equipos y personas puestos a disposición de la Entidad.
 - j. De forma general, podrá realizar actividades de importación, y comercialización en el mercado nacional, de maquinaria, bienes y servicios.
 - k. Prestar servicios de capacitación o establecer instituciones de enseñanza sobre temas relacionados con el transporte.
 - l. Las demás que sean compatibles con los enunciados de su objeto social y los objetivos específicos.



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

3. Fomentar y crear oportunidades de trabajo para sus asociados, mediante la prestación de servicios administrativos autorizados por la ley, como:
 - a. El servicio de ajuste de tablas de retención documental, elaboración de tablas de valoración y aplicación de las mismas, a fondos documentales, acumulados, archivos centrales y archivos documentales, en cumplimiento de las normas y estipulaciones del archivo general de la nación.
 - b. Servicio de atención y orientación de las solicitudes de información de los clientes.
 - c. Asistencia secretarial.
 - d. Servicio en Administración de Gestión Documental, bajo la modalidad de Outsourcing con las siguientes especificaciones:
 - Organización y Administración de Archivos: Activos, Inactivos, de Historias Clínicas, de Historias Laborales
 - Organización de Fondos Acumulados
 - Consultorías, Capacitaciones y Auditorías en Gestión documental
 - Digitalización de Archivos
 - Microfilmación de Archivos
 - Soluciones de Software en Administración Documental
 - Almacenamiento y transporte de Archivos
 - Servicios en administración de correspondencia y mensajería
 - Servicio de administración del archivo de gestión, archivo técnico, y gestión de centros de recursos de información.
 - e. Apoyo logístico de eventos y capacitaciones empresariales.
 - f. Servicio de administración de almacén, bodegas y logística.
 - g. Prestación de servicios de dibujo técnico especializado.
 - h. Construcción y Administración Página Web.
 - i. Asesoría Administrativa, contable y financiera (compras, manejo fondo de caja menor, gestión talento humano, tesorería, presupuesto, análisis financiero, impuestos, análisis de costos a través del manejo del sistema My SAP en los módulos FI, CO, MM, RH. Además de cualquier clase de servicios relacionados con dichas áreas.
 - j. Asesoría Jurídica y Representación Judicial.
 - k. Gestión Predial.
 - l. Censo de propietarios, inventario de mejoras (cultivos, maderables y construcciones) y permisos en los corredores de servidumbre de los proyectos.



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

m. Imposición de servidumbre de orden procesal en la elaboración, presentación y gestión procesal, de demandas de Imposición de servidumbres para obras del sector energético y de infraestructura lineal; además, de cualquier clase de servicios de representación judicial y extrajudicial, en diferentes áreas del derecho.

n. Administración de concesiones

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Para el desarrollo de sus actividades, la Cooperativa tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las actividades que la Cooperativa realice con sus Asociados o con otras Cooperativas en el desarrollo de sus objetivos sociales, constituyen Actos Cooperativos y en su ejecución se dará aplicación a los principios básicos del cooperativismo, así como a sus métodos y procedimientos universalmente aceptados.

b) Todos los servicios indicados en el artículo anterior requerirán de reglamentación especial, en los cuales se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa requerida, características y condiciones de otorgamiento, así, como todas aquellas disposiciones que sean necesarias, cuidando que siempre, se cumpla con las disposiciones legales vigentes en cada caso para garantizar su correcta ejecución. Se faculta al Consejo de Administración para elaborarlos y aprobarlos, con carácter obligatorio para todos los Asociados.

c) La Cooperativa, por decisión de su Consejo de Administración, podrá organizar sus unidades de ingeniería, logística empresarial, administrativa, que considere necesarias, de conformidad con el crecimiento, expansión, de acuerdo con las normas legales vigentes y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de su objeto social.

d) Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio por los Asociados, la Cooperativa podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial del sector cooperativo, celebrando para el efecto convenios especiales y acuerdos de colaboración empresarial.

e) Por regla general, la Cooperativa prestará preferentemente sus servicios objeto del Acuerdo Cooperativo, por los Asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrán extenderse dichos servicios al público no Asociado, de conformidad con las normas legales vigentes y según reglamentación especial que para tal efecto, apruebe el Consejo de Administración.

CERTIFICA

FIDUCIA MERCANTIL

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA

FIDUCIARIO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

BIEN: EL FIDEICOMITENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGA A TRANSFERIR A LA FIDUCIA LOS SIGUIENTES BIENES:



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

1. LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
2. LOS DERECHOS DE CREDITO (ACTIVOS, ECONÓMICOS O DE COBRO) DERIVADOS A SU FAVOR DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

VIGENCIA: 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE SU FIRMA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 16 DE 2010, LIBRO 200., BAJO EL No. 35

CERTIFICA

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$3.570.000,00

Por Acta de Constitución No.1, del 14 de febrero de 1997, de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1997, en el libro 10., bajo el No.1124.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: El Gerente es el Representante Legal de la Cooperativa, llevará la representación judicial y extrajudicial de la Entidad, por sí o por medio de apoderados. Constituye el órgano ejecutivo y el medio de comunicación de la Cooperativa con los Asociados y con terceros y será el conducto regular entre los empleados y el Consejo de Administración, tanto en el orden ascendente como en el descendente y éste deberá usarse de modo permanente para mantener el principio de autoridad.

Ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del Consejo de Administración y responderá ante éste y la Asamblea General, por la marcha de la entidad.

Tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Cooperativa; vigilará el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y ejecutará los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración, de la Asamblea General y de la autoridad Cooperativa competente.

PARÁGRAFO 1: En sus ausencias temporales o accidentales, el Gerente será reemplazado por la persona que determine el Consejo de Administración, organismo que podrá designar un Suplente de entre los cargos administrativos de superior jerarquía.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE	FRANCISCO JAVIER RESTREPO NARANJO DESIGNACION	7.545.436
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ANA CAROLINA QUICENO ARISMENDI DESIGNACION	1.020.404.019

Por Acta número 450 del 20 de abril de 2016, del Consejo de Administración, registrado(a) en esta Cámara el 11 de mayo de 2016, en el libro 3, bajo el número 323



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICA

FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente:

- a. Ejecutar los planes y programas que dicte el Consejo de Administración.
- b. Planear, dirigir, organizar y controlar la Cooperativa, de acuerdo con la Ley, el Estatuto y las normas establecidas por el Consejo de Administración.
- c. Contratar, suspender y dar por terminado los contratos de trabajo de los empleados de la Cooperativa de acuerdo con las normas legales y a la planta de cargos, aprobada por el Consejo de Administración.
- d. Garantizar a los empleados de la entidad la inducción y capacitación técnica necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.
- e. Presentar al Consejo de Administración, los perfiles adecuados de los cargos necesarios, para el normal desarrollo de los procesos corporativos en cumplimiento del objeto social.
- f. Asignar las responsabilidades a cada uno de los empleados de la Cooperativa y vigilar su ejecución.
- g. Presentar la información pertinente exigida por el consejo de administración para la admisión y retiro de Asociados
- h. Velar porque los Asociados reciban la información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés de la Cooperativa.
- i. Presentar al Consejo de Administración, el informe acerca de los contratos y las operaciones en que tenga interés la Cooperativa.
- j. Vigilar el estado de caja y garantizar porque los bienes y valores de la Cooperativa se hallen adecuadamente protegidos.
- k. Garantizar porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- l. Garantizar la entrega oportuna de los informes económicos y financieros y demás datos estadísticos, que exigen las autoridades competentes.
- m. Garantizar el cumplimiento del acuerdo de las operaciones financieras establecidas por el consejo de administración.
- n. Presentar para aprobación del Consejo de Administración el presupuesto anual de la entidad con dos (2) meses de antelación.
- o. Proponer al Consejo de Administración, para su análisis y decisión, las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo a corto, mediano y largo plazo y los proyectos a ejecutar.
- p. Recibir, a nombre de la Cooperativa, dinero en mutuo o a cualquier otro título con la garantía correspondiente, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Consejo de Administración.
- q. Presentar periódicamente al Consejo de Administración los informes

que le soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la Cooperativa.

r. Presentar al Consejo de Administración, para ser aprobados en primera instancia, los estados financieros mensuales y los de cierre del ejercicio económico y el proyecto de distribución de excedentes, los cuales serán puestos posteriormente, a consideración de la Asamblea General.

s. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, para lo primero podrá conferir poderes con la amplitud necesaria y constituir mandatarios judiciales, desistir, transigir, comprometer y sustituir libremente los mandatos, para lo segundo, podrá constituir mandatarios especiales en los cuales delegará las funciones que le permitan la ley y los estatutos, todo bajo la directa vigilancia de la junta directiva.

t. Designar y remover libremente a un representante legal judicial de la sociedad

u. Orientar las relaciones públicas de la Cooperativa.

y. Participar o nombrar su representante en los Comités Sociales de la Cooperativa.

w. Presentar, para aprobación del Consejo de Administración y las autoridades competentes, el Reglamento Interno de Trabajo.

x. Garantizar porque se cumpla el objeto social de la Cooperativa

y. Informar con no menos de treinta (30) días de anticipación, la finalización de la relación contractual de la Cooperativa con la Revisoría Fiscal.

z. Las demás funciones que le señalen la Ley y el Estatuto, y las que, para el ejercicio de su cargo, le asigne el Consejo de Administración.

CERTIFICA

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL. Para ejercer la Representación Legal Judicial de la Cooperativa, quienes representarán ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas. Para el ejercicio de la representación legal judicial, tendrán las facultades inherentes a la naturaleza de dicha representación, tales como:

a) Recibir en nombre de la sociedad notificaciones de actos y providencias dictados por cualquiera de las autoridades administrativas o judiciales de la República de Colombia y del exterior, y formular recurso de la vía gubernativa dentro de los trámites administrativos de interés de la empresa.

b) Adelantar los procesos judiciales, administrativos y policivos en que la sociedad tenga interés, como demandante, demandada o tercero interviniente y representar a la empresa dentro de trámites de conciliación, arbitraje y amigable composición, con todas las atribuciones necesarias para el efecto, tales como las de conciliar, transigir, recibir y reconocer documentos en nombre de la sociedad. Conferir poderes para los mismos fines de este literal.

c) Conciliar en nombre de la empresa dentro de las audiencias de



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

conciliación extrajudiciales, prejudiciales las convocadas dentro de los procesos judiciales de acuerdo con las condiciones determinadas en cada caso por la empresa.

d) Absolver interrogatorio de parte en los procesos donde se encuentre vinculada la sociedad en calidad de demandante, demandada o tercero interviniente cuando se pretenda la práctica de dicha prueba en forma anticipada.

e) Las demás atribuciones propias a la naturaleza de dicha representación.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	VACANTE	

Por Comunicación del 21 de abril de 2016, del Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 25 de abril de 2016, en el libro 3, bajo el número 243

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	OMAR LIBARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ DESIGNACION	79.599.905
PRINCIPAL	AUGUSTO DEJESUS JARAMILLO RENDON DESIGNACION	8.347.827
PRINCIPAL	JESUS SALVADOR VASQUEZ CASTILLO DESIGNACION	3.649.457
PRINCIPAL	SILFREDO AGUAS SEHUANES DESIGNACION	10.875.209
PRINCIPAL	SERGIO GUTIERREZ JARAMILLO DESIGNACION	98.567.853
SUPLENTE	ELKIN DE JESUS CASTAÑO ESCOBAR DESIGNACION	98.545.472
SUPLENTE	VACANTE	
SUPLENTE	VACANTE	
SUPLENTE	VACANTE	
SUPLENTE	VACANTE	



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

Por Acta número XIV del 26 de abril de 2014, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 22 de diciembre de 2014, en el libro 3, bajo el número 943

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	LA FIRMA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA, SERFISCAL DESIGNACION	830.051.492-1

Por Acta número XIV del 26 de abril de 2014, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) parcialmente en esta Cámara el 9 de diciembre de 2014, en el libro 3, bajo el número 928

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GUSTAVO ADOLFO BRAND HENAO DESIGNACION	98.703.396
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JULIO CESAR RIOS ZULUAGA DESIGNACION	15.435.867

Por Comunicación del 1 de diciembre de 2014, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 9 de diciembre de 2014, en el libro 3, bajo el número 928

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Entre las funciones de la Asamblea de Asociados esta la de:

- Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación y gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, siempre y cuando dicha cuantía exceda el veinte por ciento (20%) del patrimonio de la Cooperativa, en relación con el último Balance General aprobado en Asamblea General.

Entre las funciones del Consejo de Administración esta la de:

- Autorizar previamente los gastos de carácter extraordinario que ocurrieren en el curso de cada ejercicio y de acuerdo a la cuantía que se fije.

- Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación y gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, siempre y cuando dicha cuantía no exceda el veinte por ciento (20%) del patrimonio de la Cooperativa, el cual estará determinado por el último Balance General aprobado en Asamblea General.

- Dar autorizaciones al Gerente para realizar contratos y operaciones



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa que superen los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 50 C 10 SUR 120 INT. 104 PISO 1 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

gerencia@interservicios.com.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501165341



Bogotá, 09/11/2016

Señor
Representante Legal
INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA INTERSERVICIOS
CARRERA 50C No. 10 SUR - 120 INTERIOR 104 PISO 1
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60254 de 04/11/2016 POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA.**

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-23-V1-28-dic-2015

